

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025).-

AUTO INTERLOCUTORIO No.336

De la revisión del expediente observa el despacho que las demandadas en el presente asunto COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A., presentaron en término contestación a la demanda -anexos 06 - 07 y 08 ED, de cuyo estudio se concluye que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

En el escrito de contestación de demanda COLFONDOS S.A., propone como excepción previa la falta de integración de Litisconsorcio necesario y solicita que se convoque a ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. -anexo 06 folios 23-24 ED, en virtud de las pólizas de seguros previsionales para los riesgos de invalidez y sobrevivencia suscritas con dichas entidades. Así las cosas se vinculará al presente trámite en calidad de litisconsorte necesario por la parte pasiva a las mencionadas aseguradoras; conforme lo dispone el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

A partir de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.**; según lo expuesto.

SEGUNDO: INTEGRAR en calidad de litisconsorte necesario por la parte pasiva a **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**; conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente del contenido de esta providencia a quienes han sido vinculados en calidad de litisconsorte necesarios y que fueran mencionadas en el numeral anterior; actuación que estará a cargo de la parte interesada.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a los siguientes apoderados principales:

APODERADO	CEDULA	T.P.	PODERDANTE
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. Ma. JULIANA MEJIA G.	805.017.300-1		COLPENSIONES
REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, representada legalmente por el Dr. FABIO	901546704-9		COLFONDOS S.A.

ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO			
SHARON HASLEY GUZMÁN ZAMBRANO	1.007.499.125	410.850	PORVENIR S.A.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a los siguientes apoderados sustitutos:

APODERADO	CEDULA	T.P.	PODERDANTE
LUIS FELIPE FIGUEROA RIASCOS	1.085.319.354	388.694	COLPENSIONES
SERGIO IVÁN VALERO GONZÁLEZ	1.019.033.030	306.793	COLFONDOS S.A.

SEXTO: SEÑALAR el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) a la hora de las cuatro de la tarde (04:00 PM), como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de marzo de 2025

En Estado No. **041** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

avc